



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	7661/2023
Procedimiento:	Expedients de contractes de subministrament Expedientes de contratos de suministros
IGS	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARRUSEL INCLUSIVO EN EL PARQUE DE CERVANTES

Índice

- 0 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**
- 1 OBJETO.**
- 2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN POR LOTES.**
- 3 ALCANCE.**
- 4 PRESUPUESTO DE LAS OBRAS. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
- 5 PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 6 DIRECCIÓN DEL CONTRATO: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- 7 REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 8 PERSONAL.**
- 9 EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
- 10 CERTIFICACIONES. PAGO DE LOS TRABAJOS.**
- 11 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 12 PLAZOS.**
- 13 SUBCONTRATACIÓN.**
- 14 PLAZO DE GARANTÍA.**
- 15 LIQUIDACIÓN.**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- 16 CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**
- 17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**
- 18 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- 19 CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 20 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- 21 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- 22 CESIÓN DE DATOS.**
- 23 SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

0 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad del presente contrato, parte de las competencias municipales, que en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartado b), indica la competencia municipal de parques y jardines públicos. Indicar que es necesario como medio de esparcimiento y recreo de la población infantil, la instalación de juegos infantiles como es un carrusel. Este carrusel al ser inclusivo, permite el juego la integración de niños con diferentes movilidades y destrezas. Donde se va situar el carrusel, es una zona de esparcimiento y encuentro por se una zona de transito hacia el centro y ensanche de la ciudad.

1 OBJETO.

El objeto de la presente memoria es indicar las actuaciones y valoraciones para adjudicar el contrato para la ejecución del contrato mixto, de suministro y obra de referencia, de acuerdo a lo establecido en la memoria valorada desarrollada para ejecutar estos trabajos.

Descripción de las actuaciones a realizar, los trabajos consisten en adecuar una superficie en una zona de juegos existente en el Parque de Cervantes, donde se va a instalar un carrusel inclusivo que permita el juego entre usuarios de diferentes capacidades, adecuando el pavimento para el tránsito de sillas de ruedas para poder acceder a la zona de juegos y en particular al carrusel para jugar con este elemento inclusivo. El citado proyecto consiste en el suministro y colocación de un carrusel inclusivo, en el Parque de Cervantes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 de la LCSP, este contrato se califica como mixto (suministro y obras de instalación) ya que ambas prestaciones quedan sometidas a una única unidad funcional, es decir, no es posible su aprovechamiento por separado. Del total del precio del presupuesto de ejecución material (18.348,63 €), corresponden al suministro del carrusel inclusivo un total de 10.547,71 €, representando un 55% del total de la actuación. La obra de acondicionamiento asciende a un total de 7.116,04 €, representando un total de 45% del total de la actuación. Por lo que, a tenor de lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 18 citado, el presente contrato se regirá por las normas del contrato de suministro, por tener el carácter de prestación principal.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Visto el Reglamento (CE) no 2195/2002 de 5 de noviembre de 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y el Reglamento (CE) No 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007; se identifica el objeto del presente contrato mediante el código CPV siguiente/s:

4536210- 5 Trabajos explanación de áreas de juegos para niños.

37535210-2 Columpios para parques infantiles.

43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego.

2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN POR LOTES.

Se considera que el procedimiento adecuado para la tramitación del expediente es el abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP por ser un contrato mixto inferior a 60.000,00 euros y por la utilización exclusivamente de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en este pliego.

Se justifica la elección de este procedimiento abierto simplificado abreviado sobre la base al principio de eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos y la no necesidad de exigir solvencia técnica y garantía definitiva. El expediente se tramitará en su modalidad ordinaria.

Con la elección de este procedimiento abierto simplificado se permite a todo empresario capacitado la presentación y de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Se estima la no división por lotes del contrato debido a que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y funcional, pues la naturaleza de los trabajos implica la necesidad de simultanear y coordinar la ejecución de los mismos. Cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. (artículo 99.3 b) de la LCSP).



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

3 ALCANCE.

El objeto del contrato es la ejecución del contrato es la ejecución del suministro y obra instalación, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

Redactado por el técnico:

Jordi Silvestre Pascual, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal

4 PRESUPUESTO DE CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto de Ejecución Material de las obras y suministro: 18.348,63 €

DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.

Presupuesto Base de Licitación: 26.420,19 €

VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS.

Descomposición del Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto de Ejecución Material: 18.348,63 €

Gastos generales (13%): 2.385,32 €

Beneficio industrial (6%): 1.100,92 €

Presupuesto Ejecución por Contrata: 21.834,87 €

IVA (21%): 4.585,32 €

Presupuesto Base de Licitación 26.420,19 €

Valor Estimado del Contrato mixto: 21.834,87 €

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las obras y suministro comprendidas en el documento técnico se propone el siguiente plazo de ejecución a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación

Plazo de ejecución:

4 semanas

6 DIRECCIÓN DEL CONTRATO: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme al art. 62 LCSP, en relación con los Arts. 237 a 246 de la misma norma, y dentro de las facultades que estos artículos establecen, se nombra como responsable del contrato al Director Facultativo del Contrato, Sr. Jordi Silvestre Pascual, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Sin intromisión en estas facultades, y a fin de supervisar la ejecución del Contrato, el control ordinario del mismo y la adopción de las decisiones para asegurar la correcta realización de éste, el Ayuntamiento de Alcoy propone designar al Inspector General de Servicios como Coordinador Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisará los criterios y las líneas generales de actuación del Constructor, quien realizará los necesarios trabajos de cálculos y de detalle y será responsable de su exactitud en todo caso.
- Supervisará el plan de trabajo propuesto por el Adjudicatario, donde fija los ritmos y plazos parciales en función de las necesidades de información municipales.
- Supervisará las certificaciones para el abono de los trabajos y preparará los controles para su recepción y liquidación.
- Autorizará y facilitará al Constructor contactos con otros organismos oficiales en relación con el presente encargo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Propondrá modificaciones al presente encargo y evaluará sus posibles incidencias en el presupuesto del contrato y plazo para su realización.
- Rechazará cualquier trabajo, elemento o equipo, previa motivación, si así los considera inadecuados para el objeto del presente Pliego. Al referirse a las empresas que no presenten clasificación.
- Supervisará la recepción y liquidación del presente contrato.

El Coordinador no será responsable, ni directa, ni solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal diseñe, proyecte, calcule, especifique, mida o presupueste el Adjudicatario.

7 REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el siguiente plazo de ejecución no procede realizar revisión de precios en las actuaciones definidas en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103. Procedencia y límites, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plazo de ejecución:

4 semanas

8 PERSONAL.

El adjudicatario aportará todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y en el proyecto que sirve de base al contrato y, en todo caso, conforme a la oferta que presente el licitador y sea aceptada/aprobada por la administración.

9 EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario ejecutará las obras a su riesgo y ventura según la programación establecida en el proyecto, aportando la organización y recursos humanos y materiales que sean en todo momento necesarios para ejecutar los trabajos en el plazo establecido.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Los servicios técnicos municipales podrán juzgar en todo momento si los recursos aportados por el contratista son los adecuados en calidad o cantidad para cumplir con la programación de las actuaciones, debiendo atender éste inmediatamente los requerimientos que se le efectúen para corregir los desequilibrios o carencias que se detecten.

10 CERTIFICACIONES. PAGO DE LOS TRABAJOS.

A los efectos de pago, la administración contratante expedirá una certificación final del suministro y obra, emitiendo el adjudicatario una factura única y final.

11 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTRO.

Finalizada la ejecución de las obras y suministro, éstas podrán ser recibidas por el Ayuntamiento de Alcoy previa suscripción de la preceptiva acta de recepción favorable.

La recepción de la obra se registrará por lo previsto en el artículo 243 de la LCSP y de acuerdo con el artículo 214.2.d) del TRLRHL y artículo 20 del R.D. 424/2017, será el órgano interventor quien procederá a la comprobación material de la efectiva y conforme realización de los trabajos.

12 PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución de la obra y suministro. en el plazo dicho en la prescripción quinta anterior, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Estos plazos comenzaran a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

13 SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

14 PLAZO DE GARANTÍA.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

El plazo de garantía será de un año contado desde la fecha de recepción de las obras y suministro.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la administración de que, en caso de incumplimiento, ejecutará a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor.

15 LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía que establece la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 RGLCAP.

16 CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Por el importe del contrato no se solicita clasificación empresarial.

Es obligatorio la inscripción en el ROLECE en los licitadores que participen en los procedimientos abiertos simplificados y en los simplificados abreviados regulados en el artículo 159 de LCSP. Los licitadores deben aportar justificante de inscripción en el ROLECE en su oferta.

17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Se procederá a realizar el acta de replanteo y al inicio obra la obra de comprobación de replanteo. Garantizando la posesión y disponibilidad de los terrenos; así como que los datos geométricos de la obra descrita se corresponden con la realidad. Constatando que no existe inconveniente alguno para dar comienzo a la misma.

18 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, condición específica.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En el plazo de 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo. Este plan deberá ser aprobado por el órgano competente previo informe favorable del coordinador de seguridad y salud de la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

19 CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se atenderá a los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CRITERIOS ECONÓMICOS_____ hasta	45 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS_____ hasta	55 puntos
Ampliación del plazo de garantía..... hasta	10 puntos
Mejoras..... hasta	45 puntos

19.1 CRITERIOS ECONÓMICOS hasta **45 puntos**

Baja sobre presupuesto base de licitación sin IVA hasta	45 puntos
--	-----------

Se le otorga a este criterio el máximo valor de puntos a la oferta de menor importe económica (IVA excluido) de entre todas las admitidas tras la justificación de ofertas anormales, si concurre dicha circunstancia. El resto de las ofertas económicas (IVA excluido) serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula.

<p>Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web http://www.alcoi.org</p>
--



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La fórmula elegida determina que la valoración será progresiva, obteniendo mayor puntuación aquellas que oferten un precio más bajo y menor a los que oferten menor baja.

La puntuación a otorgar resultará de la aplicación de la fórmula:

$$\text{Punt} = (\text{Omín} / \text{Oval}) \times 45$$

Donde:

Punt: Puntuación

Omín: Oferta de cuantía mínima admitida

Oval: Oferta a valorar

Justificación de la fórmula: Con su utilización al dar mayor puntuación a los que oferten un precio más bajo se produce un beneficio (ahorro) en las arcas municipales.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores , la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
3. Cuando concurren tres o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las ofertas de menor cuantía.

19.2 CRITERIOS CUALITATIVOS:.....hasta

55

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

19.2.1.- Ampliación del plazo de garantía.....hasta 10 puntos

Para la valoración máxima si se ofrece, sino se ofrece la puntuación será de cero puntos:

Período de garantía legal de 1 año +1 año adicional 10 puntos

Justificación: Mediante la ampliación del plazo de garantía se garantiza que cualquier desperfecto potencial será cubierto por la adjudicataria suponiendo en consecuencia (en caso de producirse deterioro, daño...), obviamente, un ahorro a las arcas municipales.

19.2. 2.- Mejoras.....hasta 45 puntos

Se entiende por mejora, a estos efectos, la prestación adicional a las que figuran definidas en el proyecto, sin que aquella pueda alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras aceptadas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

MEJORA 1 45 puntos

Descripción de la mejora:

Banco urbano modelo PLAZA REAL de 2 metros largo, con pies en fundición dúctil de diseño clásico actualizado con acabado de pintura oxiron forja, de madera pino tratado en autoclave certificado FSC.

A continuación, se procede a la valoración económica de la presente mejora:

Suministro e instalación de 3 bancos modelo PLAZA REAL de 2 metros con el que se obtienen un total de 45 puntos, el suministro tendrá la aprobación de la dirección facultativa.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Precio unitario mejora: 3 ud banco x 609,90 € /ud banco = 1.829,70 €

Presupuesto de Ejecución Material:	1.829,70 €
Gastos generales (13%):	237,86 €
Beneficio industrial (6%):	109,78 €
Presupuesto Ejecución por Contrata:	2.177,34 €
IVA (21%):	457,24 €
Presupuesto Total	2.634,59 €

Si se ofrece esta mejora se valorará la máxima puntuación y si no se ofrece, 0 puntos.

Justificación de la mejora:

Con esta mejora se pretende dotar de bancos la zona de juegos en la que se actúa para mejorar la oferta de asientos en esta zona verde y hacer mas placentera la estancia.

20 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Al respecto esta memoria se remite a la cláusula 23 h) del PCAP donde se establece una tabla por tramos aplicable a cada caso concreto.

21 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por la cuantía del importe anual sin IVA, no se precisa según la base 26.3.3 de participación ciudadana en las contrataciones inferiores a 250.000,00 €.

22 CESIÓN DE DATOS.

No existe cesión de datos por la Administración al contratista.

23 SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

23.1 SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de prestación de las ofertas por importe igual o superior a 21.834,37 € (coincidente con el valor estimado de contrato)

Justificación: Con la elección de este criterio como medio de acreditación, se entiende suficientemente justificada la solvencia económica de los licitadores y posterior adjudicatario al garantizar la posibilidad de ejecutar el contrato, esto es, realizar el objeto contractual con total garantía de cumplimiento al tener la capacidad económica para soportar posibles pudieran surgir en la ejecución del contrato.

23.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará mediante el criterio establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, es decir con la aportación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años.

A los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el punto 2 del artículo 90, relativo a los valores mínimos, se establece que dentro de la relación deben constar al menos un servicio de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, por cuantía igual o superior a 21.834,37€ (coincidente con el valor estimado del contrato).

Justificación: Se utiliza este criterio por ser el que más se adapta para garantizar el poder de ejecución de estos trabajo. La experiencia en suministros de este tipo, es un indicador de que el adjudicatario cumplirá de forma correcta sus obligaciones por haberlo hecho anteriormente en condiciones similares, siendo capaz de llevar a cabo los trabajos que se contratan y solventar cualquier incidencia o contratiempo que pudiese surgir durante la ejecución del contrato.

Para la justificación de empresas de nueva creación que estén dentro de lo indicado en el artículo 89 apartado h) de la LCSP, donde define los criterios para ser consideradas empresas de nueva creación.

Estas deberán justificar las solvencia técnica, aportando una persona técnica con título grado universitario, y que cuente con la formación en la normativa UNE vigente para juegos infantiles, esta persona puede estar integrada o no en la empresa, pero si disponible para toda la ejecución de dicho contrato, por lo que de no ser de la empresa se debe aportar un



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

contrato mercantil en la empresa adjudicataria y el técnico contratado.

Justificación: Para empresa de nueva creación, con esta solvencia se entiende que está capacitada para solventar cualquier incidencia o problema, que pueda acontecer en el suministro y en la obra de instalación del carrusel.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326452272745756 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>